

**RESOLUCIÓN No. 0391**  
**(13 DE FEBRERO DE 2025)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ CON EL FIN DE LABORAR LOS DÍAS SÁBADOS VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO, QUINCE (15) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: "*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que la Dirección General, tomó la decisión de conceder a los funcionarios descanso compensado los días **catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025**, razón por la cual se laborará los días **sábados VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO, QUINCE (15) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2025**, conforme lo señalado en la Circular N° 170- 017 del 11 de febrero de 2025.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, los días **catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025**, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, durante los días **catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025**, de conformidad con lo expuesto.





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Subdirección Administrativa y Financiera

Continuación Resolución No. 0391 del 13 de febrero de 2025. Página 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en todas sus sedes, el horario de los días no laborales indicados en el artículo anterior, de la siguiente manera:

FECHA	HORARIO**
Sábado 22 de febrero de 2025	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Sábado 15 de marzo de 2025	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Sábado 29 de marzo de 2025	7:00 a.m. a 3:00 p.m.

\*\*Conforme lo señalado en la Circular N° 170- 017 del 11 de febrero de 2025

**PARAGRAFO:** Suspender los términos de las actuaciones administrativas que se adelantan por las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, por los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de abril de 2025, para todos los efectos a que haya lugar; los cuales se reanudarán a partir del lunes veintiuno (21) de abril de 2025, conforme lo expuesto

**ARTÍCULO TERCERO:** Los días sábados veintidós (22) de febrero, quince (15) y veintinueve (29) de marzo de 2025, respectivamente, dentro del horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., se laborará por parte de los funcionarios de planta de la Entidad, en consecuencia el **Proceso Gestión Comunicaciones**, deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante estas fechas, las cuales se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular N° 170- 017 del 11 de febrero de 2025, proferida por la Dirección General.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES  
Directora General

Proyectó: Maira Tatiana López Abril

Revisó: Diana Juanita Torres Sáenz

Archivado en: Resoluciones – Historias laborales

  
Yulieth Alexandra Parra Roncancio

  
Rafael Leonardo Rojas Azula